INFORME SECRETARIAL

Oficina Asesora Jurídica, Sesquilé cinco (05) de mayo de 2026.

En la fecha pasa al despacho de la señora Alcaldesa el acuerdo No. 007 de 2026, procedente del Concejo Municipal **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EL MUNICIPIO DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA QUE PERMITAN ATENDER COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LA VIGENCIA FISCAL 2026 Y CUYA EJECUCIÓN INCLUYE LA VIGENCIA 2027"** para su estudio y correspondiente sanción.

Sírvase proveer;

JESSICA LORENA MONTEALEGRE CASTAÑO
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

DESPACHO DEL ALCALDE

Alcaldía Municipal de Sesquilé, cinco (05) de mayo de 2026.

En la fecha se **SANCIONA**, el acuerdo No. 007 de 2026 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EL MUNICIPIO DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA QUE PERMITAN ATENDER COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LA VIGENCIA FISCAL 2026 Y CUYA EJECUCIÓN INCLUYE LA VIGENCIA 2027"**

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ELSA QUINTERO MARTINEZ
Alcaldesa

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas, administrativas y financieras y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido dentro del marco de nuestra competencia.

Componente técnico	Nombres y Apellidos	En calidad de	Firma
Proyecto	Edith Yasmin Casilimas	Secretaria Ejecutiva	
Revisó	N/A	N/A	N/A
Aprobó	N/A	N/A	N/A

Componente Jurídico	Nombres y Apellidos	En calidad de	Firma
Proyecto	N/A	N/A	N/A
Revisó	Jessica Lorena Montealegre Castaño	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó	Jessica Lorena Montealegre Castaño	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Componente financiero	Nombres y Apellidos	En calidad de	Firma
Proyecto	N/A	N/A	N/A
Revisó	N/A	N/A	N/A
Aprobó	N/A	N/A	N/A

Concejo Municipal de Sesquilé

ACUERDO No. 007 **DE 2026**
(05 05 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EL MUNICIPIO DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA QUE PERMITAN ATENDER COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LA VIGENCIA FISCAL 2026 Y CUYA EJECUCIÓN INCLUYE LA VIGENCIA 2027"

El **Concejo Municipal de Sesquilé - Cundinamarca**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las establecidas en los artículos 2, 311, 313 y 352 de la Constitución Política de Colombia, numeral 2 del parágrafo 4 del artículo 18 de la Ley 1551 del 2012 que modifica el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, Ley 617 de 2000, Ley 819 de 2003, Decreto 111 de 1996 y el Acuerdo Municipal No. 007 de 2022, y;

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 2 de la Carta Política precisa que, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. De igual forma, precisa que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 313 Constitucional precisa las facultades otorgadas a los Concejos Municipales, señalando entre otras, las competencias para reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio (numeral 1) y autorizar al alcalde municipal para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo (numeral 3).

Que el numeral 3 del artículo 18 de la Ley 1551 modificatorio del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, establece como atribución de los Concejos Municipales, reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.

Que el numeral 2 del parágrafo 4° del mismo artículo precitado establece que, de conformidad con el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en el caso de *contratos que comprometan vigencias futuras.*

Que, en las Entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por El Concejo Municipal respectivo, a iniciativa del Gobierno local, previa aprobación por el CONFIS territorial o el órgano que haga sus veces, conforme lo dispone Artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y Artículo 48 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal contenido en el acuerdo 007 del 2022.

Que en el acuerdo 007 del 2022 se dispone en su artículo 48: "El concejo municipal, a iniciativa del alcalde y previa aprobación del COMFIS, autorizara la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con el presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, así mismos, si fuere necesario adicionar a un compromiso en ejecución, en concordancia con la ley 819 del 3003 y las normas que las modifiquen o sustituyan."

Que en el acuerdo 007 del 2022 se dispone en su artículo 114: "Cuando existan vacíos en la regulación del presente Estatuto respecto de la programación, ejecución y control del presupuesto de los órganos incluidos en el presupuesto general del municipio, *se aplicaran las normas que regulen las situaciones análogas en la Ley Orgánica del Presupuesto.*"

Que, en materia de vigencias futuras, el decreto 1068 del 2015, establece en su **ARTÍCULO 2.8.1.7.6.** ***Ejecución compromisos presupuestales. (...)*** Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte de Consejo Nacional de Política Fiscal - CONFIS o quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, *para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras.* (...)

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de sus Direcciones de Apoyo Fiscal y Presupuesto Público expidió la Circular Externa No. 043 de Diciembre de 2008, donde imparte directrices para adquirir compromisos con cargo a vigencias futuras para proyectos del orden Departamental y Municipal "cuando las entidades territoriales requieran celebrar compromisos que afecten *presupuestos de vigencias futuras o aún sin afectar tales presupuestos subsiguientes, cuando el compromiso esté destinado a ser ejecutado o cumplido en vigencias subsiguientes a la de su celebración,* se requiera la previa autorización al respecto, del Concejo Municipal.

Que acorde con la normativa anterior, cuando el Municipio de Sesquilé Cundinamarca requiera contratar bienes o servicios y los mismos vayan a pactar el recibo de estos en vigencias siguientes, así se cuente con el 100% del presupuesto en la vigencia del contrato, requerirá la autorización de vigencias futuras acorde con el cronograma de ejecución y recibo de los bienes y servicios.

Que, en cumplimiento del mandato constitucional y legal, el Concejo Municipal de Sesquilé Cundinamarca, expidió el acuerdo No. 007 del 7 de junio del 2024 mediante el cual adopta el plan de desarrollo municipal "GESTIÓN, PROGRESO Y BUEN GOBIERNO 2024 – 2027".

Que en dicho Plan de Desarrollo se establecieron los programas, proyectos y metas a cumplir, con el objetivo fundamental de mejorar la calidad de vida de todos los habitantes del Municipio, en especial los más necesitados.

Dentro del sector cultura se estableció en el componente programático del plan de desarrollo, la meta 136 acorde con la siguiente estructura:

33	CULTURA	3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	3301082	Teatros construidos y dotados	136	Construir la segunda etapa del Teatro Municipal

En desarrollo de componente cultural se ha elaborado, inscrito y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos, el proyecto identificado con el código que se relaciona a continuación:

2024257360025	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos "CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA II DEL TEATRO DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA.

Que, para la ejecución del proyecto antes mencionado, la administración municipal a realizado las gestiones necesarias y cuenta con los recursos presupuestales necesarios para la financiación del mismo.

Que, según el cronograma, el cual incluye la etapa precontractual, contractual y a su vez la etapa de ejecución de cada uno de los contratos, para la ejecución de este proyecto, superan en su

ejecución la vigencia 2026 y un porcentaje de los bienes y servicios pactados se recibirán en la vigencia 2027.

Que para poder pactar el recibo de estos bienes y servicios en la vigencia 2027 se requiere de la autorización por parte del Honorable Concejo Municipal, en concordancia con el artículo 48 del acuerdo 007 del 2022 mediante el cual se expide el estatuto orgánico de presupuesto municipal de Sesquilé Cundinamarca.

Que mediante oficio la secretaria de infraestructura presentó la justificación técnica y financiera con los cronogramas y valores de ejecución para las vigencias 2026 y 2027, en la que se especifica la necesidad de la autorización de la vigencia futura.

Que mediante acta del comité de política fiscal COMFIS realizado el día trece (13) de abril del 2026, se aprobó la vigencia futura presentada, para este proceso que inicia la ejecución en la vigencia 2026, pero pacta el recibo de bienes y servicios en la vigencia 2027.

En mérito de lo anterior,

A C U E R D A

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar a la alcaldesa municipal de Sesquilé Cundinamarca para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias por valor de **CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIETNOS OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.949.750.282,oo MCTE),** con el objeto de adelantar procesos contractuales en los que se inician la ejecución en la vigencia 2026 y se pacta el recibo de bienes y servicios en la vigencia 2027, en concordancia el artículo 48 del acuerdo 007 del 2022 y el artículo 12 de la ley 819 del 2003, según la siguiente relacionan:

META		BPIM 1		OBJETO CONTRACTUAL	No. CONTRATO	PLAZO EJECUCIÓN		RECURSOS 2026	VALOR TOTAL	VALOR A EJECUTAR		DEPENDENCIA
No.	NOMBRE	No.	NOMBRE			INCIAL 2026	TOTAL	VALOR INICIAL		2026	2027	
	Construir la segunda etapa del Teatro Municipal	2024257360025	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA II DEL TEATRO DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA, EN MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ICCU 1256 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU Y EL MUNICIPIO DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA.	LICITACIÓN PÚBLICA	12 meses inicia en agosto	12 meses inicia en agosto	$ 6,428,247,120.28	$ 6,428,247,120.28	$ 1,928,474,136.08	$ 4,499,772,984.20	Infraestructura
	Construir la segunda etapa del Teatro Municipal	2024257360025	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA II DEL TEATRO DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA, EN MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ICCU 1256 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU Y EL MUNICIPIO DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA.	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	12 meses inicia en agosto	12 meses inicia en agosto	$ 642,824,712.03	$ 642,824,712.03	$ 192,847,413.81	$ 449,977,298.42	Infraestructura
TOTALES						12 MESES	12 MESES	$ 7,071,071,832.31	$ 7,071,071,832.31	$ 2,121,321,549.89	$ 4,949,750,282.62	

ARTÍCULO SEGUNDO: Las vigencias futuras ordinarias autorizadas en el artículo 1 del presente acuerdo tienen plazo para su asunción hasta el 31 de diciembre del 2026, las que no se hayan comprometido a esta fecha caducan sin excepción.

ARTÍCULO TERCERO: En ejercicio de la autorización establecida en este Acuerdo, la Alcaldesa se ceñirá a todas las condiciones, requisitos y procedimientos señalados para tal efecto por la Ley 819 de 2003, el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, acuerdo 007 del 2022 y demás normas reglamentarias, complementarias y modificatorias.

ARTÍCULO CUARTO: La Administración Municipal, a treves de la Secretaría de Hacienda, deberá incluir o realizar los trámites presupuestales necesarios para incluir en el presupuesto de la vigencia 2027, las partidas para cumplir con los compromisos adquiridos a través del mecanismo de vigencias futuras autorizadas mediante este acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: Envíese copia del presente Acuerdo al despacho del Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para el control de legalidad previsto en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 literal a) numeral 7.

ARTÍCULO SEXTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, previa sanción, y deroga todas las disposiciones de carácter municipal que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en el Recinto de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Sesquilé, Cundinamarca, a los cinco (05) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026), luego de haber sido aprobado en sus dos Debates Reglamentarios así: Primer Debate en Comisión Segunda Permanente de Presupuesto y Hacienda Pública el día veintitrés (23) de abril de 2026, y Segundo Debate en Plenaria el día veintinueve (29) de abril de 2026.

ALVEIR HERNANDO PRIMICIERO QUINTERO
Presidente

ANYI LORENA JIMENEZ VARGAS
Secretaria General